I. DEFINICIONES

LGIPE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAE.- Capacitador Asistente Electoral.

SE.- Supervisores Electorales.

DEA.- Dirección Ejecutiva de Administración.

DEOE.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

ÓRGANO DELEGACIONAL.- Junta Local Ejecutiva.

ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES.- Juntas Distritales Ejecutivas.

SICOPAC.- Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos.

PE CDMX 2016. - Proceso Electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.

II. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en la LGIPE, en específico para:
 - a) Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para el PE CDMX 2016.

- b) Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para el PE CDMX 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.
- c) Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, en su caso, y operadores de cómputo de las casillas especiales del PE CDMX 2016.
- d) Tiempo aire para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, para el día del PE CDMX 2016.
- Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales, correspondientes al Fondo Emergente para el PE CDMX 2016, en específico para los casos en los que el proveedor y/o el prestador del servicio no tenga forma de emitir comprobantes fiscales.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales del Instituto.

Artículo 3.- El Vocal Ejecutivo Distrital de cada Junta será el responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III.1 Del SICOPAC

Artículo 4.- El sistema informático permitirá el control de los recursos asignados específicamente a las actividades propias del PE CDMX 2016 y representa un elemento para la rendición de cuentas del INE.

Artículo 5.- El manejo del SICOPAC, será responsabilidad de los Enlaces Administrativos de las Juntas bajo la supervisión del Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. El ingreso al sistema será a través del correo electrónico institucional del Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. Adicionalmente, se podrá incorporar otra cuenta de acceso del personal encargado de realizar funciones administrativas y de supervisión que cuente con correo electrónico institucional, esta petición se deberá formular a los siguientes correos electrónicos: angeles.carrera@ine.mx, fernando.perezre@ine.mx, nancy.perez@ine.mx.

Artículo 6.- El SICOPAC estará disponible a partir del 21 de mayo de 2016 y entrará en operación del 22 de mayo al 19 de junio de 2016. Concluido este periodo no se podrá registrar ningún recurso, ni se abrirá el sistema para capturas faltantes o adicionales. Con independencia del registro en el SICOPAC, todas las erogaciones deberán seguir el trámite de registro contable y presupuestal en el SIGA quedando incorporadas a más tardar el 30 de junio del 2016.

III.2 De la comprobación

Artículo 7.- Los Vocales Ejecutivos Distritales y el Vocal Ejecutivo Local, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo PE CDMX 2016, a más tardar el 30 de junio del 2016, para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal semestral, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

Artículo 8.- Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios, expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9.- Para los casos, en los que no se pueda realizar la comprobación del gasto con documentos fiscales vigentes, se podrá comprobar a través de los recibos que genera el SICOPAC, siempre y cuando el monto de cada pago no exceda de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las consideraciones que se señalan más adelante y a los recursos que les sean

ministrados por la DEOE a través de la DEA para cada tipo de gasto (arrendamiento, limpieza, alimentación y tiempo aire).

Los Vocales Ejecutivos establecerán mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se podrán elaborar informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y, en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen, se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate. Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen. En caso de que los proveedores y/o prestadores de servicios emitan facturas con fecha posterior al día de la jornada electoral, se tendrá que contar con la evidencia que acredite que fueron recibidos o prestados el día de la jornada y en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación al día de la jornada, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO

IV.1. Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para el PE CDMX 2016.

Artículo 10.- Las Juntas Distritales Ejecutivas elaborarán un programa de distribución y entrega de paquetes electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, haciendo una clasificación por regiones, alcaldías y/o localidades del distrito, lo que permitirá establecer las rutas de entrega, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados del presupuesto.

Artículo 11.- Las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán reuniones de trabajo con el objeto de establecer acuerdos sobre el tipo de arrendamiento de vehículos o semovientes que se contratarán, de acuerdo con las necesidades y/o requerimientos de cada distrito, acorde con la complejidad geográfica, condiciones electorales, número de casillas y de paquetes electorales, así como de los montos radicados para ese fin. Dichos acuerdos deberán plasmarse en minutas de trabajo y quedarán bajo el resguardo y custodia de cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Artículo 12.- Las Juntas Distritales Ejecutivas deberán verificar que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas, que faciliten el traslado de los paquetes electorales en caminos de terracería y accidentados, así como la integridad de los paquetes electorales. También se deberá tener en regla la documentación que exige el reglamento de tránsito respectivo, para evitar contingencias y retrasos en la entrega y recepción de los paquetes electorales, siendo indispensable que se encuentren asegurados.

En aquellos casos en que no sea posible realizar el arrendamiento bajo las consideraciones antes expuestas, el Vocal Ejecutivo Distrital podrá autorizarlo, siempre y cuando se solicite al prestador del servicio (incluidos CAE y SE) una carta responsiva en la cual se exima de toda responsabilidad al INE en caso de que suceda algún siniestro o avería del vehículo.

El Instituto Nacional Electoral, no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados tanto a particulares como a los CAE y SE.

Artículo 13.- El Vocal Ejecutivo de cada Junta Distrital Ejecutiva, aplicará los recursos ministrados de acuerdo a las características del distrito, número de paquetes y rutas establecidas; se debe evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta, en caso contrario, se deberá justificar mediante un informe pormenorizado. Asimismo, es necesario considerar las siguientes opciones:

a) Contratación de transporte a personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil), para el arrendamiento de camionetas, automóviles, tráiler, taxis, lanchas, avionetas, semovientes, entre otros.

Los vehículos a contratar deberán contar con el espacio suficiente y ser funcionales para el desarrollo eficaz de las actividades.

La contratación de cualquier medio de transporte (camiones, camionetas, tráiler, avionetas, automóviles, helicópteros, lanchas, semovientes, entre otros.), preferentemente deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente, en su caso.

b) Arrendamiento de los vehículos propiedad de los capacitadores asistentes electorales, supervisores electorales o de un particular. Se verificará que el CAE, SE o la persona que lo acompañe y que maneje el vehículo tenga licencia de conducir y el vehículo a arrendar sea funcional para el traslado, y se encuentre en buen estado para el eficaz desarrollo de las actividades, además de contar con el seguro correspondiente.

Los CAE recibirán un pago único para este concepto, por lo que no se les podrá dotar de gasolina, toda vez que perciben gastos de campo.

El plazo máximo de arrendamiento del vehículo para el CAE y SE a fin de realizar la actividad de entrega de documentación a los Presidentes de mesa directiva de casilla será de tres días.

El arrendamiento de vehículo máximo para el CAE y SE a fin de <u>apoyar a los Presidentes de</u> <u>casilla con el paquete y materiales electorales a la sede del Consejo Distrital</u> será de 2 días.

c) Combinación de las opciones a) y b).

Artículo 14.- Los Vocales Ejecutivos de cada Junta Distrital Ejecutiva, podrán autorizar el gasto, atendiendo a lo siguiente:

a) Pagos hasta por el monto total aprobado en el presupuesto asignado para este concepto, siempre y cuando su comprobación se realice con documentos fiscales vigentes.

- b) Pagos hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), a un solo proveedor persona física por día, incluyendo los vehículos propiedad de los CAE y SE, sin presentar documentos fiscales vigentes, siempre y cuando se registre y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 1). En cuyo caso, el monto antes señalado se aplicará por día, hasta por el máximo de 3 y 2 días respectivamente, para la entrega de la documentación señalada en el inciso b), del artículo 13.
- c) Pagos hasta el equivalente del 10.0% del total del **presupuesto aprobado** al conjunto de las Juntas Distritales Ejecutivas previo Visto Bueno del Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva, para el arrendamiento de vehículos o semovientes, es decir, hasta por el 10.0% del total asignado a todos los distritos en su conjunto, en la partida 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos" en donde el monto que resulte se tendrá que distribuir en aquellos distritos que así lo requieran; lo cual aplica exclusivamente para la contratación de transporte a personas físicas o morales, con el propósito de entregar la documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral de la Asamblea Constituyente 2016, siempre y cuando la renta de vehículos se realice y utilice en zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, y se registren y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 2); en cuyo caso, esta situación deberá estar respaldada por la minuta de trabajo prevista en el Artículo 11 de éstos Lineamientos.

Artículo 15.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos".

IV.2 Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para el PE CDMX 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.

Artículo 16.- Los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos exclusivamente para la limpieza de las escuelas y domicilios particulares, después de clausuradas las actividades inherentes a las casillas electorales en el PE CDMX 2016, por escuela o domicilio particular utilizado para la instalación de las casillas electorales, el cual será comprobado a través del recibo que emite el SICOPAC (Anexo 3).

Artículo 17.- El Vocal Ejecutivo establecerá los mecanismos de control que le permitan constatar que el servicio de limpieza se proporcionó una vez clausuradas las casillas instaladas en escuelas y domicilios particulares, previo al pago por este concepto.

Artículo 18.- El Vocal Ejecutivo aplicará los recursos ministrados para el pago del conserje de la escuela o la persona que vaya a realizar esta actividad.

Artículo 19.- Es importante informar a las personas que apoyarán en la limpieza de las escuelas o de los domicilios particulares, que por ningún motivo deben interferir en los trabajos de escrutinio y cómputo de las casillas. Siempre deberán esperar a la clausura de las mismas.

Artículo 20.- Del total del monto destinado para la limpieza de los inmuebles, podrá utilizarse una parte para el pago del personal que la realice y la otra para la adquisición de los artículos de limpieza necesarios.

Artículo 21.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 44101 "Gastos Relacionados con Actividades, Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria".

IV.3 Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, en su caso, y operadores de cómputo de las casillas especiales del PE CDMX 2016.

Artículo 22.- Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por alimentación no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 4), exclusivamente para los otorgados a los responsables de los centros de recepción y traslado, en su caso, así como para el responsable de la operación del equipo de cómputo para las casillas especiales, mismos que serán aprobados por los Consejos Distritales, considerando la suficiencia presupuestal para dicho concepto.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, podrá el Vocal Ejecutivo Distrital autorizar el gasto hasta el equivalente del 10.0% del presupuesto aprobado a la Junta Distrital Ejecutiva para alimentación; lo cual aplica exclusivamente para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, en su caso, y operadores de cómputo de las casillas especiales, siempre y cuando se registren y comprueben mediante el SICOPAC (Anexo 5).

Artículo 23.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 22103 "Productos Alimenticios para el Personal que Realiza Labores en Campo o de Supervisión".

IV.4 Tiempo aire para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, para el día del PE CDMX 2016.

Artículo 24.- El concepto de compra de tiempo aire, se provee para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas hasta por un monto de \$300.00 pesos por cada Vocal, exclusivamente para el día de la Jornada Electoral (\$1,500.00 pesos por Junta Distrital).

Artículo 25.- Se deberá comprobar la compra de tiempo aire a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contrate el servicio.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por compra de tiempo aire no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 6).

Artículo 26.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 31501 "Servicio de Telefonía Celular".

V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 27.- La DEA ministrará a las cuentas bancarias del Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 02 de junio de 2016.

Los recursos ministrados para el Fondo Emergente al Órgano Delegacional u Órganos Subdelegacionales, podrán ser transferidos parcialmente a otro Órgano Subdelegacional, siempre y cuando se justifique la necesidad de los recursos por parte del Vocal Distrital Ejecutivo requirente, se obtenga el consentimiento del Vocal Local o Distrital Ejecutivo otorgante, el Visto Bueno del Vocal Local Ejecutivo y la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 28.- El Órgano Delegacional y los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos únicamente para las emergencias que se presenten para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en la LGIPE, inherentes a la Jornada Electoral, los conceptos de gasto son:

- a) Alimentación:
- b) Arrendamiento de vehículos;
- c) Limpieza
- d) Arrendamiento de mobiliario, fotocopiado, planta de luz, entre otros;
- e) Combustibles;
- f) Refacciones para equipo de cómputo, vehículos y mobiliario;

- g) Material de oficina;
- h) Peaje, y
- i) Viáticos.

Artículo 29.- Los gastos efectuados a través de estos recursos serán los indispensables y emergentes para la Jornada Electoral, por lo que los Vocales Ejecutivos del Órgano Delegacional y de los Órganos Subdelegacionales son responsables de su justificación.

Artículo 30.- Para los gastos derivados de los conceptos a que se refiere el artículo 28, incisos d) al i) de los presentes Lineamientos, el Vocal Ejecutivo Local y los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos previstos en los incisos a) al c) del artículo 28, aplicará lo dispuesto por los artículos 9, 14, 15, 21, 22 y 23 de los presentes Lineamientos, pudiéndose realizar la comprobación a través del SICOPAC.

Artículo 31.- Los Vocales Ejecutivos Distritales y el Vocal Ejecutivo Local, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo del PE CDMX 2016, a más tardar el 30 de junio del 2016, para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal semestral, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

Artículo 32.- Los recursos no ejercidos, deberán ser reintegrados a la DEA a más tardar el 19 de junio del 2016.

Artículo 33.- Para la comprobación de gastos realizados con recursos del Fondo Emergente, y considerando que el otorgamiento de recursos será en flujo de efectivo, para su comprobación y registro en el SIGA, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Financieros (vía la Subdirección de Presupuesto), oficio y relación de las estructuras a 9 segmentos con importe y concepto de gasto, solicitando la suficiencia presupuestal correspondiente a efecto de que la Junta Ejecutiva Local y Juntas Ejecutivas Distritales estén en posibilidad de efectuar el registro y comprobación de los gastos extraordinario en el sistema de registro oficial del INE denominado SIGA.